



Instituto Aragonés de  
Ciencias de la Salud

GOBIERNO  
DE ARAGON

REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS

Nº de inscripción 2025/7/0001  
Zaragoza, 07 de enero de 2025



BioClonal  
Empower your mAb to the extraordinary

## PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD (IACS) Y BIOCLONAL S.L. PARA IMPULSAR LA COLABORACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EUROPEOS Y NACIONALES

De una parte, Doña Elena María Gonzalvo Suñer, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en adelante IACS) nombrada mediante Decreto 170/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, quien tiene atribuida la representación legal del IACS, con C.I.F.: Q5000654C y sede sita en Calle de San Juan Bosco, 13, Zaragoza, en virtud de las competencias conferidas según lo establecido el artículo 70 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón tiene autorizada la firma del presente Protocolo General de Actuación por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 29 de noviembre de 2024.

Y de otra parte, Doña Paula Garfella Lorente, con DNI 73011112G, representante de BioClonal S.L. (en adelante BioClonal) con C.I.F. B72641327, con sede sita en Polígono Empresarium, Calle Ajedrea 20, Fase III Terreno 5, Manzana 5, Nave C6, Zaragoza.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este Protocolo General de Actuación.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la empresa BioClonal centra sus actividades en el Sector Biotecnológico, con C.N.A.E. número 72.11, Investigación y desarrollo experimental en Biotecnología.

**SEGUNDO.-** Que el IACS, se crea como entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud y dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes (artículo 64 de la Ley de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón).



**TERCERO.** - Que ambas entidades están interesadas en la colaboración mutua en términos de investigación y desarrollo para la participación conjunta en proyectos de investigación europeos y nacionales, dentro de las actividades que realiza cada organización.

Por todo ello formalizan el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - Objeto del Protocolo General de Actuación.**

Este protocolo general de actuación tiene por objeto establecer líneas de colaboración entre el IACS y BioClonal con el fin de llevar a cabo proyectos de investigación y desarrollo en áreas específicas de interés mutuo.

### **SEGUNDA. - Calendario de actuación.**

Las partes firmantes se comprometen a comenzar a trabajar en la definición de las acciones que puedan desarrollarse en el marco de este protocolo una vez se haya constituido la comisión de seguimiento del mismo.

### **TERCERA. - Convenios específicos.**

En el caso en el que las partes firmantes pretendan llevar a cabo alguna actividad conjunta dentro del ámbito de actuación del presente protocolo general de actuación, se suscribirá el correspondiente convenio específico entre las partes, en el que se detallarán los términos y condiciones en los que se desarrollará la actividad.

### **CUARTA. - Ausencia de contraprestación económica.**

Este protocolo no conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes, las cuales asumirán con sus propios recursos los costes de actuación que, en su caso, deban realizar sin que se produzca en ningún caso incremento del gasto público.

### **QUINTA. - Efectos y vigencia del protocolo general de actuación.**

Este protocolo general de actuación producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

### **SEXTA. - Modificación del Protocolo General de Actuación.**



La modificación de este protocolo exigirá el acuerdo unánime de las partes y su formalización en una correspondiente adenda.

#### **SÉPTIMA. - Causas de resolución del Protocolo General de Actuación.**

Serán causas de resolución de este protocolo general de actuación la denuncia del mismo por una de las partes, el transcurso del plazo de vigencia del protocolo sin haberse acordado su prórroga, la decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo o el incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de los firmantes, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 152 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### **OCTAVA. - Seguimiento del Protocolo General de Actuación**

Al objeto de efectuar el seguimiento del desarrollo del presente protocolo, concretar el alcance de los compromisos adquiridos y garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por una representación paritaria de cada una de las instituciones firmantes.

Los miembros de la comisión serán designados respectivamente por la Directora Gerente del IACS y la legal representante de BioClonal. La comisión de Seguimiento se constituirá en su primera reunión que se celebrará a lo largo del siguiente mes a la formalización del protocolo.

Las partes se comprometen a resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento, y de forma amistosa, cualquier discrepancia que pudiera surgir sobre la interpretación, desarrollo y modificación del Protocolo General de Actuación que pudiera surgir.

#### **NOVENA. - Protección de datos de carácter personal.**

Las partes son corresponsables del tratamiento de los datos personales que se deriven de la ejecución del presente Protocolo General de Actuación. Las actuaciones a las que se obligan las partes en la ejecución del presente Protocolo General de Actuación y en futuras adendas se ajustará en todo caso a lo exigido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales siendo responsables cada parte de los trámites que realice.

#### **DÉCIMA. - Difusión del Protocolo General de Actuación.**

En las actuaciones derivadas de este convenio se utilizarán los identificadores corporativos del IACS y BioClonal. A estos efectos serán la Directora Gerente del IACS y la legal representante de BioClonal, las competentes para autorizar las actuaciones correspondientes al uso de la identidad corporativa de las citadas entidades, debiendo comunicar cualquier incidencia a la otra parte.

#### **UNDÉCIMA. - Régimen jurídico del Protocolo General de Actuación.**

La naturaleza jurídica de este Protocolo General de Actuación es administrativa, regido por lo establecido en los artículos aplicables de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. En lo no previsto en el presente Protocolo se estará a lo dispuesto en la citada normativa.

#### **DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico aplicable**

Conforme el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”*.

Y a su vez, según se establece en el artículo 147.2 de la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón: *“No tienen la consideración de convenios los protocolos generales de actuación o instrumentos similares, cuyo contenido sea de carácter programático o declarativo no vinculante, que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Con carácter previo a su celebración, corresponde al Gobierno de Aragón autorizar los protocolos generales de actuación o instrumentos similares.”*

Por tanto y antes de la firma por los representantes legales de cada entidad, una vez estén conforme con el contenido del mismo, se elevará a la autorización del Gobierno de Aragón el presente Protocolo General de Actuación.



**DÉCIMOTERCERA.- No sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público.**

Este Protocolo general de actuación no está sujeto a las de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por no tener objeto propio de los contratos.

En prueba de conformidad y como ratificación de su contenido, las partes firman el presente Protocolo General de Actuación.

Firmado electrónicamente en Zaragoza por ambas partes

**Representante de BioClonal S.L.**

Doña Paula Garfella Lorente

**Directora Gerente del  
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud**

Doña Elena María Gonzalvo Suñer